

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes. 12. rs. —
Por tres id., 34. — Por seis id., 64. — Por
un año. 120.

Enera. — Por un mes. 16. rs. — Por
tres id., 44. — Por seis id., 84. — Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.**REALES DECRETOS.**

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que pende en única instancia entre D. José Regueiro y Rodriguez, y en su nombre como demandante el Licenciado

Don Nicolás Santa Olalla y la Administracion general demandada, y en su representacion Mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Setiembre de 1878, que denegó á aquel interesado el reconocimiento del dominio útil y la facultad de redimir el directo de dos fincas procedentes de la Colegiata de la Coruña:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en instancias de 21 y 2 de Setiembre y 1.º de Octubre de 1855, José y Benito Regueiro, suplicaron del Gobernador de la provincia de la Coruña que se les concediera la redencion de 13 ferrados de trigo que anualmente satisfacian por dos piezas labradas tituladas Tarreo de Medio y las Moras, que fueron del Cabildo colegial, sitas en el lugar de Auzobre de la parroquia de Armenton, y que cultivaban alternativamente ambos hermanos, hijos de José Nicolás Regueiro y nietos por línea materna de Antonio Rodriguez Moreno, antiguos arrendatarios de dichas fincas. A esta solicitud acompañaron recibos de rentas satisfechas á la Colegiata en los años de 1781, 1797, 1812, 14, 17, 32, 33, 39, 41, 47, 49 y 50, y certificacion expedida por el Cura párroco de San Pedro de Armenton, en que hace constar la filiacion de los solicitantes:

Que elevado el expediente á la Direccion general de Rentas en

Noviembre de dicho año 1855, la de Propiedades y Derechos del Estado en 6 de Mayo de 1856 lo devolvió á la Administracion principal de la provincia, para que rectificase la capitalizacion de la renta conforme á la ley de 27 de Febrero de aquel año, como lo efectuó fijándola por su importe de 151 reales 45 céntimos, al 5 por 100, en 3.029 reales; y por otras órdenes de 9 de Diciembre de 1865, 30 de Setiembre de 1869, 3 de Junio de 1871, 15 de Julio y 5 de Octubre de 1875 y 18 de Mayo de 1878, el Centro directivo dispuso la ampliacion del expediente, uniéndose en su virtud al mismo los documentos siguientes: primero, certificacion extendida por el Secretario capitular del Cabildo de la Coruña de no hallarse en archivo documento alguno relativo á los bienes de la misma: segundo, las partidas bautismales de José María, José Nicolás, Diego y Francisco Regueiro, y las del matrimonio de Antonio Rodriguez Moreno con María Gonzalez de Viña y de José Regueiro con Tomasa Rodriguez de Viña: tercero, informacion practicada á instancia de José Regueiro ante el Juzgado de la Coruña, aprobada en 4 de Febrero de 1867 con intervencion fiscal, y en la cual tres testigos afirmaron que los abuelos y padres del interesado fueron poseedores con este, sucesivamente, y sin interrupcion, desde antes del año 1800, de dos heredades labradas llamadas Tarreo de Medio y das Moras; que ámbas

fincas pertenecieron á la Colegiata, y se satisfizo por ellas la de 13 ferrados de trigo, y que desde la incautacion de dichos predios por el Estado; habia Regueiro continuando pagando la expresada renta á los arrendatarios representantes de la Administracion: cuarto, recibos de rentas satisfechas á la Colegiata en los años 1802, 1807, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 48, 59, 60, 61, 63, 64, 66 y 68: quinto, certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Arteijo, expresando que en el repartimiento individual de culto y clero del segundo año eclesiástico de la parroquia de Armenton figura José Regueiro como contribuyente, así como en los de 1844, de inmuebles del segundo semestre de 1846 y en el del año 1848, sin especificar por qué bienes, en el general del distrito de 1849 por utilidades y ganaderia, en el de 1850 por el primer concepto, así como en los de 1858 á 60 y en los de 1861 á 1870, y que en los de 1851 á 1855 no aparece por dicha parroquia de Armenton en ningun concepto: sexto, declaracion de José Regueiro, asegurando que la redencion que pretende es para sí y sus herederos y no para otra persona: sétimo, certificacion expedida en 3 de Febrero de 1871 por el Jefe interventor de la Administracion económica de la Coruña, haciendo constar con relacion á la de las fincas del Cabildo de aquella Colegiata,

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración local, con fecha de 15 de Octubre último, me dice lo que sigue:

En vista de que algunos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales remiten á esta Dirección general los anuncios que se han de publicar en la «Gaceta» para la contratación de los servicios y obras públicas que por su índole y garantía requieren la licitación doble y simultánea, con el tiempo estrictamente necesario para acordar su inserción, sin tener en cuenta que ésta á veces no se puede verificar por el mucho trabajo que suele aglomerarse en dicho «Centro Oficial,» y que otras Corporaciones ordenan directamente su publicación sin dar conocimiento á este Centro Directivo, por cuya causa se ha visto precisado más de una vez á suspender y anular las subastas: con el fin de armonizar la tramitación de esta clase de expedientes evitando los perjuicios que con semejantes irregularidades se originan á los intereses provinciales y municipales, he tenido á bien disponer: 1.º Que cuando las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos remitan á esta Dirección general los documentos que han de estar de manifiesto para conocimiento de los licitadores, acompañen también el anuncio para la «Gaceta» á fin de que por aquella se acuerde y ordene su inserción. 2.º Que en el anuncio se expresen de una manera clara, que no dé lugar á interpretaciones, el día y hora en que se ha de celebrar la subasta cuidando de que aquel no sea festivo, y que esta se halle comprendida entre una y cuatro de la tarde. Y 3.º Que el expediente debe estar en esta Dirección general con diez días de anticipación, por lo ménos, á la fecha del anuncio, con el fin de examinar detenidamente los documentos que los constituyan y darle la tramitación que corresponda sin que para ello se resienta el despacho de los demás asuntos que á la misma le están encomendados.

Y se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Logroño 7 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Provincia de Logroño.

Resumen de los nacimientos y sepelios ocurridos en esta provincia desde el 30 de Agosto al 26 de Setiembre de 1880.

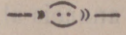
NÚMERO DE SEMANAS MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO DE HÁBITANTES 15.888.		NÚMERO DE HECTÁREAS.....	
	Días.	Mes.		
1.º Del 30 al 5.º de Agosto y Setiembre	100	100	94	120
2.º Del 6 al 12 de Setiembre	47	47	11	11
3.º Del 13 al 19 de Setiembre	18	18	6	6
4.º Del 20 al 26 de Setiembre	14	14	6	9
TOTAL GENERAL	149	149	27	29

DEFUNCIONES.	NACIMIENTOS.		COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES	
	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	LEGITIMOS.	DE DISMINUCION DE CENSOS.
De más de 60 á 100	1	Cólera infantil.	2	94
De más de 40 á 60	2	Catarro intestinal (diarrea)	4	11
De más de 20 á 40	68	Reumatismo articular agudo,	4	6
De más de 10 á 20	16	Apoplejía.	5	6
De más de 5 á 10.	1	Enfermedades agudas de los órganos respirats,	5	8
De más de 1 á 5.	9	Tisis,	7	10
De 0 á 1 año, , ,	5	Otras enfer. inf.	9	5
Total genl. de defunciones	100	Interm palúdica	27	120
		Fiebre puerperal	14	
		Disentería.	15	
		Cólera.	1	
		Tifus.	1	
		Tifus abdominal.	1	
		Coqueluche.	1	
		Difteria y erup.	1	
		Escarlatina.	1	
		Sarampion.	1	
		Viruela.	1	
		De más enfermedades	1	
		UETE VIOLENTA.	1	
		Por homicidio.	1	
		Por suicidio.	1	
		Por accidente.	1	
		Total general de nacimientos.	29	

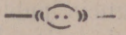
Logroño 27 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, José Bellido.

Ayuntamientos.

Arnedillo.



Por ausencia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la beneficencia de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestre vencidos del presupuesto municipal por la asistencia facultativa á treinta familias pobres. Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes legalmente documentadas, en el término de veinte días, que principiarán á contarse desde el que aparezca éste anuncio en el Boletín Oficial. Arnedillo tres de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Vicente Hernandez.

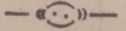


Robres.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este Distrito municipal, dotada con la asignación anual de 50 fanegas de trigo pagadas por la asistencia de los cien vecinos de que se compone dicho Distrito.

Todos los que quieran ejercer dicho cargo y están en condiciones de poder hacerlo, presentaran sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días que se empezaran á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Robres á 10 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Fernando Barrio.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Granada la Cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del Real Decreto de 6 de Julio de 1877 siempre que los unos y los otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto

se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza 6 de Noviembre de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio.

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Historia universal dotada con tres mil pesetas que segun el artículo de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser raslados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan los títulos académicos profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1880.—El Rector, José Nadal.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 12 de Noviembre de 1880.

HORAS.	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.						
9 mañana	734.24	95	7.55	Minima á la sombra 2.7 8.0	1.6		15	Nuboso.
3 tarde	755.80	93	10.1	Minima irradiacion 0.2 Máxima al sol 22.9 Máxima á la sombra 15.4				Idem.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIAS DE S. MARTIN,
1880.

En los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrarán en el gran Mercado sito en el Barrio de S. Lucas de esta Ciudad, la concurrida feria de ganados MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

UNO de 375 pesetas (150 Reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potr. ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del día 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde, Julian Casado.